



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (Cdno 1) Rad.680013103004-2018-00302-00

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Previamente a seguir con el trámite correspondiente, se hace necesario tomar la siguiente medida de saneamiento.

El Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG, es una sociedad de economía mixta, por su objeto social es una entidad financiera, en razón al porcentaje mayoritario de su capital, le es aplicable el régimen de empresa industrial y comercial del Estado y su régimen contractual es el del derecho privado. Y, por el pago que aquella entidad pueda realizar, es posible que opere a su favor una subrogación de la obligación, sea total o parcial. Esta figura está consagrada en el artículo 1666 a 1670 del Código Civil.

Sin embargo, como aquel pago puede implicar el reconocimiento de la entidad como acreedor dentro del proceso ejecutivo, es preciso que se informe si la misma se hará parte, caso en el cual debe allegar poder debidamente otorgado por su representante legal, así como certificado de existencia y representación legal, y además el documento que contiene el acto mediante el cual asumió parcialmente el pago de la obligación que aquí se reclama. Todo esto se requiere, en tanto que al dictar sentencia el Despacho deberá emitir pronunciamiento sobre el monto que alude el demandante, ha cancelado el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

Se le concede a la entidad demandante el término de cinco (5) días para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)



Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ebd2a7d0a6f369f1df998bc336b4a38c978b002fae3529fc4ca274a135cd5
fe**

Documento generado en 14/04/2021 04:44:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**